

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Cd. Juárez, Chih.,
8 de enero de 1976.

ACTA NUM. 250.

ELIMINACION DE LOS BANCOS 334 "CARRANZA", 335 "MACUM", 451
"LA OFICINA", 452 "VADO DE PIEDRA", 453 "LAS VIBORAS" Y 454
"RANCHO TEXAS", CORTADOS POR EL RIO BRAVO ENTRE FORT
QUITMAN Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CONCHOS.

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección Mexicana en Cd. Juárez, Chih., a las 10:00 horas del día 8 de enero de 1976, para considerar la eliminación, de los efectos del Artículo II de la Convención del 12 de noviembre de 1884, conforme a la Convención sobre Bancos del 20 de marzo de 1905, de seis porciones de territorio cortadas por el Río Bravo antes del 18 de abril de 1972, fecha en que entró en vigor el Tratado de Límites del 23 de noviembre de 1970.

La Comisión examinó los levantamientos aéreo-fotográficos del Río Bravo efectuados en agosto de 1967 y en junio de 1972. La Comisión juzga que el levantamiento aéreo-fotográfico de junio de 1972 representa las condiciones existentes el día 18 de abril del mismo año, fecha en que entró en vigor el Tratado de Límites de 1970, ya que, en el período de dos meses aproximadamente después del 18 de abril, no se presentaron avenidas que pudieran haber efectuado algún cambio en el curso del río.

El levantamiento aéreo-fotográfico de 1972 muestra seis porciones de territorio cortadas de México por el Río Bravo entre Fort Quitman y la desembocadura del Río Conchos, con características de bancos, que no se observan claramente en el mosaico de 1967. La Comisión no tenía conocimiento anterior de estos cortes debido a su pequeña extensión y a lo despoblado de las cercanías.

Una inspección efectuada en el sitio de cada uno de los cortes confirmó que, efectivamente, existen seis porciones de territorio cortadas de México, todas con superficie menor de 250 hectáreas (617.7 acres) y deshabitadas.

Enseguida la Comisión convino que cada una de las seis porciones de territorio mencionadas satisface las condiciones señaladas en la Convención del 20 de marzo de 1905 para su eliminación, como bancos, de los efectos del Artículo II de la Convención del 12 de noviembre de 1884.

Estos bancos, cortados después de 1967 y antes del 18 de abril de 1972, son los siguientes:

Núm. 334, "Carranza", con extensión de 1.5 hectáreas (3.7 acres), situado en el Ejido Emilio Carranza, Chih. y 2.5 km. (1.6 millas) al norte del Ro. Snyder, Texas;

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(Continúa de la hoja 1)

Núm. 335, "Macum", con extensión de 1.4 hectáreas (3.4 acres), situado 1.4 km. (0.9 millas) al oriente del poblado de Buena Vista, Chih. y frente a la desembocadura del Arroyo Macum, 20 kms. (12.4 millas) al noroeste de Candelaria, Texas;

Núm. 451, "La Oficina", con extensión de 0.4 hectáreas (1.1 acres), situado entre los poblados de San Antonio del Bravo y La Oficina, Chih. y 3 km. (1.9 millas) al sur de Candelaria, Texas;

Núm. 452, "Vado de Piedra", con extensión de 0.9 hectáreas (2.3 acres), situado 4 km. (2.5 millas) al norte del poblado de Vado de Piedra, Chih., cerca de la Presa Derivadora de Vado de Piedra y frente a la desembocadura del Arroyo Gold Hill;

Núm. 453, "Las Víboras", con extensión de 5.0 hectáreas (12.3 acres), situado 1.6 km. (1 milla) al oriente del poblado de Las Víboras, Chih. y 1.8 km. (1.1 millas) al norte del Rancho Chinati, Texas;

Núm. 454, "Rancho Texas", con extensión de 10.7 hectáreas (26.4 acres), situado 1.5 km. (0.9 millas) al norte del Rancho Chanate, Chih. y 0.8 km. (0.5 millas) al nor-poniente del Rancho Chinati, Texas.

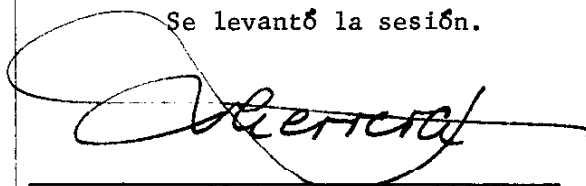
La inspección efectuada en el terreno indicó que en el caso del banco denominado "La Oficina" el corte se originó por avulsión simple y que en el caso de cada uno de los cinco bancos restantes el corte fue ocasionado por obstrucción del cauce del río por acarreos depositados por arroyos tributarios.

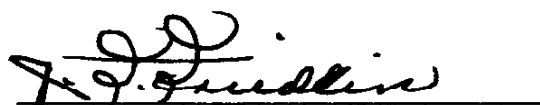
Los dos Comisionados revisaron los planos de los bancos antes mencionados, y, habiéndolos encontrado correctos, los aprobaron y los firmaron. Se anexa y forma parte de la presente Acta una copia de cada uno de dichos planos.

Enseguida la Comisión adoptó la resolución siguiente:

Los bancos 334 "Carranza", 335 "Macum", 451 "La Oficina", 452 "Vado de Piedra", 453 "Las Víboras", y 454 "Rancho Texas", quedan eliminados de los efectos del Artículo II de la Convención del 12 de noviembre de 1884, y el dominio y la jurisdicción sobre ellos pasan a los Estados Unidos.

Se levantó la sesión.


Comisionado de México


Comisionado de los Estados Unidos


Secretario de la Sección de México


Secretario de la Sección de los Estados Unidos